

LAS ELÉCTRICAS PUBLICAN SUS OFERTAS FIJAS ALTERNATIVAS AL PRECIO VOLUNTARIO AL PEQUEÑO CONSUMIDOR¹

La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia publica las ofertas a precio fijo alternativas al precio voluntario al pequeño consumidor que los comercializadores de referencia están obligados a ofrecer

Ana I. Mendoza Losana
Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 2 de mayo de 2014

En cumplimiento del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación y con algunos días de retraso sobre el calendario previsto (15 de abril), la web de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) publica, desde el 25 de abril, las ofertas a precio fijo anual que las cinco empresas comercializadores de referencia han de formular

http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Energia/Consumidores/Electricidad/PRECIOS_OFERTA_ALTERNATIVA_COR.PDF.

1. Usuarios que pueden acogerse a oferta fija

Podrán acogerse a las ofertas fijas los usuarios que, teniendo derecho al precio voluntario al pequeño consumidor (puntos de suministro de baja tensión y con potencia contratada menor o igual a 10 kW), prefieran la seguridad de la oferta fija a la variabilidad del mercado diario (arts. 13 y 14 RD 216/2014). De no optar expresamente por la oferta a precio fijo o en su caso, por el suministro en el mercado libre, estos usuarios quedarán sujetos al PVPC.

2. Ofertas fijas más caras

¹ Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación DER2011-28562, del Ministerio de Economía y Competitividad (“Grupo de Investigación y Centro de Investigación CESCO: mantenimiento de una estructura de investigación dedicada al Derecho de Consumo”), que dirige el Prof. Ángel Carrasco Perera.

Los precios oscilan entre los 138 euros de EDP hasta los 145 euros de Endesa.

El carácter “fijo” del precio es aplicable únicamente al término de la energía consumida pero no a otros componentes del precio (ej. peajes de acceso), que podrán revisarse conforme a la normativa correspondiente (arts. 14.2 y 5 RD 215/2014).

Como ya dijimos en otro documento, estas ofertas son “el precio de la seguridad”². Según declara la propia CNMC, las ofertas a precio fijo para un año recién publicadas “son superiores a otras ofertas disponibles en el mercado con precios fijos para un año” y del mismo modo “en el contexto actual de evolución de los precios de los mercados de contado, estas ofertas son considerablemente superiores a la opción del PVPC”. Se valora que este exceso está en torno al 30%.

3. Duración y cláusulas de penalización

Como se ha dicho, la vigencia de las ofertas a precio fijo será de un año. El comercializador de referencia deberá presentar el nuevo precio un mes antes de que venza el contrato anual y sólo podrá resolverlo anticipadamente en los supuestos de suspensión de suministro (ej. por impago).

A diferencia de los contratos acogidos a PVPC, los contratos a precio fijo podrán incluir cláusulas de permanencia y correlativa penalización por baja anticipada. La oferta a precio fijo anual debe indicar de forma clara las posibles penalizaciones a aplicar al consumidor en el caso de que cause baja unilateral anticipada. Las penalizaciones máximas que podrá imponer el comercializador de referencia, cuando éste acredite que se le han causado daños, no podrán exceder el cinco por ciento del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro. Se empleará el método de estimación de medidas vigente para el cambio de comercializador.

4. El usuario debe informarse y comparar valorando el precio y otros elementos

² MENDOZA LOSANA, “La nueva regulación del Sector Eléctrico: nuevos derechos para los consumidores y nuevo régimen de precios”, abril 2014, <http://blog.uclm.es/cesco/files/2014/04/La-nueva-regulaci%C3%B3n-del-Sector-El%C3%A9ctrico.pdf>

El regulador hace recaer sobre el usuario la carga de informarse sobre las diversas ofertas y sus condiciones y no impone a los comercializadores de referencia la obligación de informar sobre estas ofertas (cfr. arts. 19.1,d y 20.3 RD 216/2014). Para facilitar la comparación, la CNMC ofrece un comparador de ofertas de energía eléctrica y de gas (<http://comparadorofertasenergia.cnmc.es/comparador/index.cfm>).

La CNMC recomienda extremar la prudencia al comparar las ofertas, pues puede haber diferencias de unos cien euros anuales entre contratar la oferta más cara o la más barata. Al comparar, no sólo se ha de valorar el precio, también se ha de prestar atención a otras condiciones contractuales (cláusulas de penalización, obligación de contratación de otros servicios adicionales, actualización de los términos de la oferta y los servicios adicionales al suministro ofrecidos con o sin coste).